

Radicado: 683444089001-2023-00027-00
Proceso: Sucesión doble intestada

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, informando que se recibió al correo electrónico del Juzgado, demanda ejecutiva de alimentos, para resolver su admisión. Sírvase proveer.

Hato, 25 de septiembre de 2023.


CAROLINA ACEVEDO JIMENEZ
Secretaria

 <p>Ramo Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL HATO- SANTANDER j01prmpalhato@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>
--	--

Hato, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés

De la revisión y estudio de admisibilidad que se hace a la demanda de sucesión doble intestada propone **ROSENDO CALA CALA, ISNARDO CALA CALA, LEONILDE CALA CALA, MARLENE CALA CALA, AURA MARIA CALA CALA, YANETH CALA CALA, LINA BRIYID CALA SUAREZ, YURANY CALA SUAREZ, YENY ROCIO CALA SUREZ, ERIKA PATRICIA CALA GOMEZ, LUZ ADRIANA CALA GOMEZ, LAURA JULIANA CALA GOMEZ, LUIS IGNACIO CALA CALA, ALEXANDER CALA CALA, JORGE ELIECER CALA CALA, JULIO ENRIQUE CALA CALA, LILIANA PATRICIA CALA CALA y SONIA ESTELLA CALA CALA**, actuando a través de apoderada, de los causantes **AGRIPINA CALA DE CALA Y ROSO CALA** se encuentra que adolece de las siguientes irregularidades que debe subsanarse previamente y son las siguientes:

- Deberá cumplir con lo ordenado en el numeral 5 del art. 489 del C.G.P., que dispone: *“5. Un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.”*
- Deberá cumplir con lo ordenado en el numeral 6 del art. 489 del C.G.P, es decir, presentar un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 ibidem.

- Deberá indicar además del nombre completo, la dirección de todos y cada uno de los herederos conocidos, conforme lo ordena el art. 82 del C.G.P., ya que solo se limita a colocar su dirección como apoderado de la parte demandante para su notificación, la cual es distinta de la dirección de notificación de los demandados.
- Deberá de igual manera aclarar por qué existen dos certificados de paz y salvo de impuesto predial allegados con la demanda y relacionados en el acápite de pruebas, si solo se habla de un bien inmueble denominado la perica, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-21618.

De conformidad con lo anterior y con las facultades que confiere el artículo 90 del C.G.P., estima el Despacho que debe declararla inadmisibile para que sean subsanadas las falencias indicadas en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la misma.

En virtud de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Hato S.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda de sucesión doble intestada propone **ROSENDO CALA CALA, ISNARDO CALA CALA, LEONILDE CALA CALA, MARLENE CALA CALA, AURA MARIA CALA CALA, YANETH CALA CALA, LINA BRIYID CALA SUAREZ, YURANY CALA SUAREZ, YENY ROCIO CALA SUREZ, ERIKA PATRICIA CALA GOMEZ, LUZ ADRIANA CALA GOMEZ, LAURA JULIANA CALA GOMEZ, LUIS IGNACIO CALA CALA, ALEXANDER CALA CALA, JORGE ELIECER CALA CALA, JULIO ENRIQUE CALA CALA, LILIANA PATRICIA CALA CALA y SONIA ESTELLA CALA CALA,** actuando a través de apoderada, de los causantes **AGRIPINA CALA DE CALA Y ROSO CALA,** para que en término de cinco (5) días se subsane la irregularidad anotada, en un nuevo escrito.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso a la Dra. **CLAUDIA MILENA CALA CALDERON,** identificada con la cedula de

Radicado: 683444089001-2023-00027-00
Proceso: Sucesión doble intestada

ciudadanía Nro.1.097.970.626 y portadora de la T.P Nro. 365.211 del C.S.J como apoderada de los demandantes, en los términos y condiciones del poder conferido.

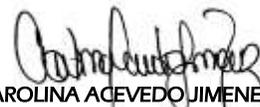
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE EDUARDO PLATA GÓMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL HATO - SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior decisión se incluye en la lista de ESTADOS No.044 de manera electrónica en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-hato/home> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 26 de septiembre de 2023.



CAROLINA ACEVEDO JIMENEZ
SECRETARIA